

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, reprogramando fecha para la realización de la audiencia fijada para el 13 de julio de 2022 a las 9:30 a.m.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	1409
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	EDGAR HERNANDO TRUJILLO BADOS
Demandadas:	MARIA ROSARIO VIVEROS VILLAMUEZ Y MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VIVEROS
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00131-00
Providencia:	Reprograma Audiencia

Una vez vencido el término concedido a la parte demandante para que se pronunciara sobre la solicitud de la apoderada de las demandadas en el sentido de reprogramar la audiencia fijada para el 13 de julio de 2022, no se recibió ningún pronunciamiento en tal sentido.

Es así como la solicitud de la abogada de la parte demandada es de recibo para el despacho y se procederá a fijar una nueva fecha para la audiencia virtual.

Lo anterior, por cuanto la solicitud fue debidamente soportada.

Por otro lado, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020 artículo 3 y que quedó vigente de manera permanente:

“...Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán

suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

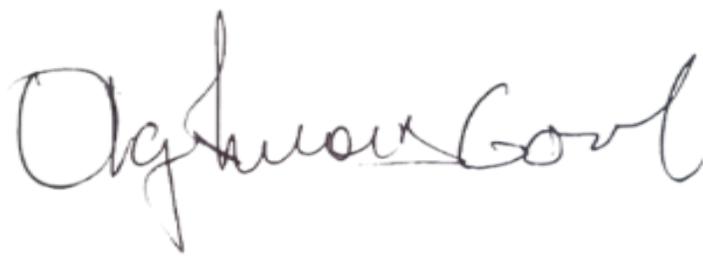
RESUELVE:

PRIMERO. - REPROGRAMAR la continuación de la audiencia virtual dentro del presente proceso de fijación de cuota alimentaria para el día **31 de AGOSTO de 2022,** a partir de las **2.30 P.M.**

SEGUNDO. - La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO. - Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 107

EN LA FECHA 30 DE JUNIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE